

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria al Concurso de Ascenso en la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2015 y sus anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 37 BIS, 38 y quinto transitorio de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 53 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 1 y 7, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, conforme a la Meta Nacional denominada "México con Responsabilidad Global", contempla en su objetivo 5.2 el promover el valor de México en el mundo mediante la difusión económica, turística y cultural, y establece como estrategia 5.2.1., el consolidar la red de representaciones de México en el exterior, como un instrumento eficaz de difusión y promoción económica, turística y cultural coordinada y eficiente que derive en beneficios cuantificables para el país, a través de diversas líneas de acción, entre las que destaca, fortalecer el Servicio Exterior Mexicano y las representaciones de México en el exterior, de ahí la necesidad de promover a los elementos del personal de carrera del Servicio Exterior Mexicano mediante un concurso de ascenso transparente, en sus dos ramas;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano (SEM) se encarga de organizar los concursos para ascensos del personal de carrera de la rama Diplomático-Consular a los rangos de Segundo Secretario, Primer Secretario, Consejero y Ministro, los cuales serán acordados por el Secretario de Relaciones Exteriores previa recomendación de dicha Comisión de Personal, y

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a los miembros de carrera de la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano acerca de los aspectos que se tomarán en cuenta en el Concurso de Ascenso 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 37, 37 BIS, 38 y quinto transitorio de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM); 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 53 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM) y por recomendación de la Comisión de Personal del SEM, se convoca al Concurso de Ascenso en la rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2015, en los siguientes términos:

Se someterán a Concurso de Ascenso las siguientes plazas:

Ministro	10
Consejero	13
Primer Secretario	15
Segundo Secretario	17

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en el Concurso de Ascenso los Consejeros, Primeros, Segundos y Terceros Secretarios que tengan una antigüedad de dos años como mínimo, en el rango al que pertenezcan a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo.

Para ascender al rango de Consejero se requiere además, una antigüedad mínima de ocho años como funcionario en el Servicio Exterior Mexicano o en la Secretaría, haber aprobado el Examen de Media Carrera y haber estado comisionado a una adscripción de tipo consular un mínimo de dos años.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46, fracción II del RLSEM, la Comisión de Personal por recomendación de la Subcomisión de Evaluación, determinará si un funcionario puede o no participar en el Concurso de Ascenso, cuando éste haya sido sancionado por faltas administrativas, desde su último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

De acuerdo a lo que señala el artículo 37 de la LSEM, el Concurso de Ascenso comprenderá la evaluación del expediente y los exámenes escrito y oral, mismos que se desarrollarán conforme a los términos del presente Acuerdo.

La evaluación del expediente tendrá un valor máximo de 50 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades así como la antigüedad en el rango y en el servicio.

Los elementos a considerar de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 47 del RLSEM son:

- a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos;
- b) Adscripciones, hasta 5 puntos;
- c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos;
- d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una, y
- e) Preparación académica, hasta 5 puntos.

Se requiere un mínimo de 30 puntos en la evaluación de expediente para poder participar en el Concurso de Ascenso, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 del RLSEM.

La puntuación por exámenes, por su parte, tendrá un valor máximo de 50 puntos: 25 puntos corresponderán al examen escrito y otros 25 al oral. La puntuación mínima aprobatoria será de 30 puntos, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 47 del RLSEM.

I. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente de cada concursante será evaluado por la Subcomisión de Evaluación. Para tal efecto, los concursantes deberán hacer llegar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos su PMT digitalizada vía correo electrónico, a fin de incorporarla a los elementos de evaluación de su expediente, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RLSEM, en la puntuación del expediente se integrarán los siguientes rubros, valores y criterios:

a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos.

En la evaluación de los expedientes se considerarán los informes reglamentarios, presentados desde el último Ascenso y hasta el correspondiente a junio de 2015. Cabe señalar que la calificación se obtendrá promediando los informes reglamentarios existentes en el expediente.

b) Adscripciones, hasta 5 puntos.

Se considerará la función de mayor responsabilidad desde su último ascenso **por un periodo mínimo de 6 meses continuos, y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo**, conforme a la siguiente tabla:

Tabla de Puntos por Adscripción		
Función	Tipo de Adscripción	Puntaje
Titular de representación de México en el exterior (RME)	Exterior	4 puntos
Titular de unidad administrativa, coordinador de asesores de Subsecretario.	Oficinas Centrales	4 puntos
Jefe de cancillería	Exterior	3 puntos
Cónsul adscrito	Exterior	3 puntos
Representante alterno	Exterior	3 puntos
Director General Adjunto, titular de delegación metropolitana o foránea	Oficinas Centrales	3 puntos
Encargado de función en RME	Exterior	2 puntos
Director de área	Oficinas Centrales	2 puntos
Apoyo al encargado de función en RME	Exterior	1 punto
Subdirector, subdelegado en delegación metropolitana o foránea	Oficinas Centrales	1 punto

La puntuación de asesores en oficinas centrales dependerá de su nivel administrativo.

Se otorgará un punto (1.0) adicional a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados, por un mínimo de seis meses continuos, en una adscripción de condiciones de vida difícil desde el último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, y medio punto (0.5) adicional en adscripciones con semana sanitaria, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos.

Una vez elaborada la PMT por los concursantes, de acuerdo a los lineamientos que se indican a continuación, deberá ser enviada digitalizada vía correo electrónico a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos y el original por conducto del Titular de la representación o unidad administrativa, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos.

Los lineamientos para la elaboración del formato de la PMT son los siguientes:

1. Los concursantes responderán las preguntas en el cuestionario que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos circulará oportunamente;
2. Las respuestas que se den al cuestionario de la PMT no deberán exceder más de dos cuartillas y se deberá utilizar letra Arial de 12 puntos, interlineado sencillo, y margen izquierdo y derecho de 2 centímetros. No será considerada aquella PMT que sea desarrollada en más de dos cuartillas, y
3. Deberá contener nombre completo, rango, adscripción, fecha y firma del aspirante.

La Subcomisión de Evaluación calificará la información y objetividad de la PMT, de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad del puesto (10 puntos).

Este rubro será calificado tomando en cuenta el máximo grado de responsabilidad asumido por un tiempo mínimo de seis meses, desde su último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con el siguiente catálogo establecido según la estructura funcional de las adscripciones:

Catálogo de grados de responsabilidad de acuerdo a la estructura funcional		
Responsabilidad en la Estructura Funcional	Tipo de Adscripción	Puntaje
Titular de Embajada	Exterior	10
Titular de Consulado General	Exterior	10
Representante Permanente / Titular de Misión	Exterior	10
Titular de unidad administrativa	Oficinas Centrales	10
Coordinador de asesores de Subsecretarios y de Jefes de Unidad	Oficinas Centrales	10
Titular de Consulado de Carrera	Exterior	9
Encargado de negocios	Exterior	8
Secretario particular de Subsecretarios y de Jefes de Unidad	Oficinas Centrales	8
Jefe de cancillería	Exterior	8
Cónsul adscrito	Exterior	8
Representante alterno	Exterior	8
Encargado de sección consular en Cuba, España, Estados Unidos, Francia, Reino Unido y Guatemala.	Exterior	8
Titular de delegación metropolitana o foránea	Oficinas Centrales	8
Director General Adjunto	Oficinas Centrales	8
Titular de Instituto Cultural	Exterior	7
Encargado de sección consular en RME	Exterior	7
Encargado de función en representación de México en el exterior (RME)	Exterior	6
Director de área	Oficinas Centrales	6
Apoyo de función en RME	Exterior	4
Subdirector	Oficinas Centrales	4
Subdelegado en delegación metropolitana o foránea	Oficinas Centrales	4

La puntuación de asesores en oficinas centrales dependerá de su nivel administrativo.

2. Logros y resultados principales (6 puntos).

En este rubro el aspirante deberá expresar de manera concisa los resultados tangibles desde su último ascenso.

3. Acciones destacadas (4 puntos).

El aspirante expresará en la PMT las acciones más destacadas en su desempeño desde el último ascenso que, a su juicio, lo hacen merecer el ascenso al rango inmediato superior.

Los trabajos publicados desde el último ascenso que han sido validados por el Instituto Matías Romero y que consten en los expedientes de los participantes tendrán un valor máximo de un punto de conformidad con los criterios adoptados por el Instituto Matías Romero y que se dieron a conocer mediante la circular DCP-199 del 10 de junio de 2015.

d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una.

Antigüedad absoluta: De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad absoluta el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano, descontados los periodos que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que expresamente señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad. Se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo. **La antigüedad absoluta se evaluará conforme a las siguientes tablas de puntuación y sus factores de ajuste:**

TERCEROS SECRETARIOS	
Antigüedad absoluta	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	2 puntos
de 3 años a menos de 4 años	3 puntos
de 4 años a menos de 5 años	4 puntos
de 5 años a menos de 6 años	5 puntos
Factor de ajuste (de 6 años en adelante)	-.10 puntos por cada año

SEGUNDOS SECRETARIOS	
Antigüedad absoluta	Puntaje correspondiente
de 4 años a menos de 5 años	1.67 puntos
de 5 años a menos de 6 años	2.08 puntos
de 6 años a menos de 7 años	2.50 puntos
de 7 años a menos de 8 años	2.92 puntos
de 8 años a menos de 9 años	3.33 puntos
de 9 años a menos de 10 años	3.75 puntos
de 10 años a menos de 11 años	4.17 puntos
de 11 años a menos de 12 años	4.58 puntos
de 12 años a menos de 13 años	5.00 puntos
Factor de ajuste (de 13 años en adelante)	-.10 puntos por cada año

PRIMEROS SECRETARIOS	
Antigüedad absoluta	Puntaje correspondiente
de 6 años a menos de 7 años	1.50 puntos
de 7 años a menos de 8 años	1.75 puntos
de 8 años a menos de 9 años	2.00 puntos
de 9 años a menos de 10 años	2.25 puntos
de 10 años a menos de 11 años	2.50 puntos
de 11 años a menos de 12 años	2.75 puntos
de 12 años a menos de 13 años	3.00 puntos
de 13 años a menos de 14 años	3.25 puntos
de 14 años a menos de 15 años	3.50 puntos
de 15 años a menos de 16 años	3.75 puntos
de 16 años a menos de 17 años	4.00 puntos
de 17 años a menos de 18 años	4.25 puntos
de 18 años a menos de 19 años	4.50 puntos
de 19 años a menos de 20 años	4.75 puntos
de 20 años a menos de 21 años	5.00 puntos
Factor de ajuste (de 21 años en adelante)	-.10 puntos por cada año

CONSEJEROS	
Antigüedad Absoluta	Puntaje correspondiente
de 8 años a menos de 9 años	1.54
de 9 años a menos de 10 años	1.73
de 10 años a menos de 11 años	1.92
de 11 años a menos de 12 años	2.12
de 12 años a menos de 13 años	2.31
de 13 años a menos de 14 años	2.50
de 14 años a menos de 15 años	2.69
de 15 años a menos de 16 años	2.88
de 16 años a menos de 17 años	3.08
de 17 años a menos de 18 años	3.27
de 18 años a menos de 19 años	3.46
de 19 años a menos de 20 años	3.65
de 20 años a menos de 21 años	3.85
de 21 años a menos de 22 años	4.04
de 22 años a menos de 23 años	4.23
de 23 años a menos de 24 años	4.42
de 24 años a menos de 25 años	4.62
de 25 años a menos de 26 años	4.81
de 26 años a menos de 27 años	5.00
Factor de ajuste (de 27 años en adelante)	-.10 por cada año

Antigüedad relativa: De acuerdo con lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad relativa el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo el ascenso a su último rango y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo. **La antigüedad relativa se evaluará conforme a las siguientes tablas de puntuación y su factor de ajuste:**

TERCEROS SECRETARIOS	
Tiempo de permanencia en el rango	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	1.67 puntos
de 3 años a menos de 4 años	3.34 puntos
de 4 años a menos de 5 años	5 puntos
Factor de ajuste (de 5 años en adelante)	-.10 puntos por cada año

SEGUNDOS SECRETARIOS	
Tiempo de permanencia en el rango	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	1 punto
de 3 años a menos de 4 años	2 puntos
de 4 años a menos de 5 años	3 puntos
de 5 años a menos de 6 años	4 puntos
de 6 años a menos de 7 años	5 puntos
Factor de ajuste (de 7 años en adelante)	-.10 puntos por cada año

PRIMEROS SECRETARIOS	
Tiempo de permanencia en el rango	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	0.71 puntos
de 3 años a menos de 4 años	1.43 puntos
de 4 años a menos de 5 años	2.14 puntos
de 5 años a menos de 6 años	2.86 puntos
de 6 años a menos de 7 años	3.57 puntos
de 7 años a menos de 8 años	4.29 puntos
de 8 años a menos de 9 años	5 puntos
Factor de ajuste (de 9 años en adelante)	-.10 puntos por cada año

CONSEJEROS	
Tiempo de permanencia en el rango	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	0.56 puntos
de 3 años a menos de 4 años	1.11 puntos
de 4 años a menos de 5 años	1.67 puntos
de 5 años a menos de 6 años	2.22 puntos
de 6 años a menos de 7 años	2.78 puntos
de 7 años a menos de 8 años	3.33 puntos
de 8 años a menos de 9 años	3.89 puntos
de 9 años a menos de 10 años	4.44 puntos
de 10 años a menos de 11 años	5 puntos
Factor de ajuste (de 11 años en adelante)	-.10 puntos por cada año

e) Preparación Académica, hasta 5 puntos.

Se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, que sean debidamente acreditados mediante documentos probatorios emitidos oficialmente por las instituciones académicas correspondientes.

Estos cursos deberán referirse a temas vinculados con la política exterior y las relaciones internacionales.

Todos los posgrados, diplomados y cursos deberán acreditarse, además del título o diploma, con una constancia del número de horas de estudio. Para acreditar los grados académicos sólo se considerarán aquellos concluidos y, en ningún caso, se valorarán como cursos independientes las materias que forman parte del plan de estudios de licenciatura, posgrado o curso que se esté estudiando. El concursante sólo podrá acreditar un programa por cada uno de los siguientes rubros:

Grados académicos y estudios realizados	Puntaje correspondiente
Doctorado	3 puntos
Maestría	2 puntos
Master*, especialidad, curso de posgrado o diplomado	1.5 puntos
Segunda Licenciatura	1.5 puntos
Cursos mayores de 60 horas	1 punto
Cursos mayores de 30 horas	0.5 puntos
Idioma (dominio) (B2 o superior MCER)*	2 puntos

**El Instituto Matías Romero determinará la equivalencia del título de Master y de los cursos, así como el nivel de dominio de un idioma conforme a los certificados presentados.*

Glosario de cursos**Curso**

Es la Impartición de una materia o tema delimitado, sistematizado en el contexto de un programa académico o como un requerimiento específico para la profesionalización de determinado grupo.

Diplomado

El Diplomado es un producto académico dinámico, flexible y generalmente modular. No conducente a la obtención de un título o grado académico; está diseñado para la formación de personal, mediante la actualización y ahondamiento de conocimientos en diferentes áreas profesionales. Los diplomados satisfacen necesidades específicas de las instituciones.

Especialidad

La especialidad es un programa de estudios posterior a los de licenciatura en la rama de una actividad con objetivo delimitado sobre la cual se pueden poseer habilidades muy precisas; por lo tanto, consiste en el estudio de una temática acotada.

En ningún caso se acreditará más de un posgrado del mismo nivel ni se podrá acreditar un curso superior como uno de menor duración con el afán de sumar puntos.

Se otorgarán dos puntos (2.0) por el dominio de un idioma, debidamente comprobado y, en ningún caso, se valorarán comprobantes de niveles básico o intermedio de idioma como cursos independientes. El idioma presentado no podrá ser el mismo que se presentó en el ingreso como dominio.

A solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el Instituto Matías Romero verificará la validez de cada documento probatorio presentado de idioma, grado académico, programa de posgrado, diplomado y curso.

Los concursantes deberán remitir a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos, los documentos probatorios de grados académicos y actualización profesional, los cuales deberán contener información específica sobre el tipo y programa del curso, seminario o diplomado de que se trate y el total de número de horas de los mismos. En el caso de aquellos documentos presentados en el último concurso de ascenso y que ya obran en el expediente del interesado, no será necesario remitirlos nuevamente.

La Secretaría, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer a los interesados la puntuación preliminar obtenida en la evaluación del expediente; dicha puntuación será publicada en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos. Los interesados deberán acusar recibo de dicha comunicación en original y debidamente firmado, cuando menos 30 días naturales antes de la celebración de sus exámenes, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 del RLSEM.

La puntuación podrá ser sometida a revisión dentro del término de 7 días naturales posteriores a su publicación en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos, mediante petición escrita del interesado al Presidente de la Subcomisión de Evaluación. La Subcomisión analizará las solicitudes y, de conformidad con lo que señala el artículo 46 del RLSEM, a más tardar 15 días naturales antes de la celebración de los exámenes, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos, hará públicos los puntajes definitivos de la evaluación del expediente, de los cuales los interesados deberán acusar el recibo correspondiente en original y debidamente firmado, el cual deberá ser remitido de inmediato digitalizado por correo electrónico y posteriormente por valija especial a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

En los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos, los aspirantes deberán expresar a más tardar 10 días naturales antes de la celebración del examen escrito de cada rango, su interés en participar en el Concurso y de sujetarse a los lineamientos de evaluación planteados en esta convocatoria, a través de un escrito en original el cual debe contener su nombre y firma autógrafa, dirigido al Presidente de la Comisión de Personal del SEM, en el que se haga constar que confirma su participación en la celebración del Concurso de Ascenso, en el entendido de que, en los términos del artículo 37 de la LSEM y de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, acepta sin reserva que los resultados del citado Concurso son públicos e inapelables de conformidad con el artículo 46 del RLSEM.

II. EXÁMENES

Con fundamento en los artículos 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 27 BIS, fracción III, 37, 37 BIS y 38 de la LSEM, y 47 del RLSEM, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano acordó que los exámenes de los concursos de ascenso en la rama Diplomático-Consular se llevarán a cabo considerando que:

- Para la aplicación de los exámenes, el Secretario designará para cada rango un jurado compuesto de tres sinodales, conforme a la fracción I del artículo 48 del RLSEM.
- La Subcomisión de Evaluación vigilará que el grado de dificultad de los exámenes sea distinto para cada rango.
- Los exámenes constarán de dos partes:

A) Examen escrito, puntuación máxima 25 puntos.

Consistirá en la elaboración de un ejercicio teórico-práctico y propositivo, que será evaluado a partir de las siguientes consideraciones:

- 1) Análisis del problema. Se calificará la capacidad para identificar con claridad la problemática planteada en el tema seleccionado.
- 2) Conocimiento del tema seleccionado. Se calificará la información y conocimientos del tema seleccionado así como la presentación de datos de manera precisa y adecuada y el manejo de terminología.
- 3) Argumentación. Se calificará la estructura del trabajo presentado, la concordancia entre el planteamiento del tema y su exposición, así como el desarrollo de las ideas.

- 4) Propuesta. Se calificará la calidad de las propuestas, así como su pertinencia para el proceso de toma de decisiones.
- 5) Redacción. Se calificará la capacidad de síntesis, la ortografía, la gramática y la claridad en la exposición.

El ejercicio teórico-práctico y propositivo deberá tener una extensión mínima de 4 cuartillas y máxima de 5 cuartillas, deberá realizarse en programa Word, letra Arial, tamaño 12 y espacio de 1.5 de interlineado.

El examen escrito se llevará a cabo, únicamente en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Ciudad de México, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos.

No se permitirá la introducción, en la fecha y área del examen escrito, de teléfonos celulares, tabletas o algún otro tipo de dispositivo o aparato electrónico. Asimismo ningún material de consulta o apoyo será permitido a los concursantes. La Secretaría de Relaciones Exteriores proveerá de lugares de resguardo de dichos aparatos o material.

Para el desarrollo del ejercicio teórico-práctico, la Subcomisión de Evaluación, a propuesta del Instituto Matías Romero y de los integrantes del jurado, propondrá un tema para cada una de las nueve áreas contenidas en la fracción III del artículo 48 del RLSEM, a saber:

- a) Asuntos bilaterales;
- b) Asuntos multilaterales;
- c) Asuntos consulares;
- d) Asuntos de protección;
- e) Asuntos de comunidades mexicanas en el exterior;
- f) Asuntos económicos;
- g) Asuntos jurídicos internacionales;
- h) Asuntos de cooperación internacional, e
- i) Asuntos relacionados con la difusión de la cultura y la imagen de México.

Sólo se deberá desarrollar uno de los nueve temas. El desarrollo de más de uno anulará el examen.

Para este examen, se considerará la experiencia laboral del concursante desde su más reciente ascenso. El examen escrito no constituye en sí mismo un ejercicio académico solamente, sino que evaluará la capacidad del concursante para resolver un caso práctico aplicando aspectos teóricos y su experiencia.

Los temas para el ejercicio teórico-práctico se darán a conocer el día del examen a todos los concursantes presentes. Los aspirantes contarán con un plazo máximo de 5 horas para su elaboración y entrega a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, conforme a las instrucciones operativas que se informarán oportunamente.

El plagio será sancionado con la descalificación automática, y podrá dar lugar al inicio de un procedimiento administrativo disciplinario. Por plagio se entiende presentar como propios escritos de terceros o documentos oficiales sin consignar las fuentes respectivas.

Se penalizará el ensayo que no se ajuste a los requerimientos de contenido y presentación especificados en este Acuerdo.

Los ejercicios teórico-prácticos se calificarán en forma anónima, es decir, que los sinodales no conocerán los nombres de los autores. Se asignará un número confidencial a cada uno de los ejercicios teórico-prácticos.

Cada sinodal del jurado deberá evaluar todos los exámenes de la categoría asignada. La puntuación final será el promedio de las calificaciones asignadas por los tres sinodales.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer por correo electrónico las calificaciones obtenidas en el expediente y en el examen escrito, mismas que serán inapelables.

B) Examen oral, puntuación máxima 25 puntos.

Una vez calificado el examen escrito en forma anónima, los concursantes deberán sustentarlo frente al jurado designado para cada rango. Asimismo, los concursantes serán examinados oralmente sobre las funciones y los conocimientos relacionados con la adscripción o adscripciones que hubiesen tenido desde su último ascenso y sobre conocimientos generales de la política exterior de México y temas de actualidad internacional en la materia. Para ello, el jurado tomará en cuenta los niveles de responsabilidad actual y el rango a que se pretende ascender.

Para la calificación del examen oral se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Sustento del ejercicio teórico-práctico;
- 2) Capacidad de análisis y síntesis;
- 3) Desempeño durante la entrevista, y
- 4) Conocimiento de las adscripciones, funciones y actualidad de la política exterior de México.

El examen oral se efectuará en la sede de la Cancillería y tendrá una duración mínima de 15 minutos y una máxima de 30 minutos.

La calificación final será el promedio de las calificaciones asignadas por los sinodales participantes. Los sinodales que han tenido una relación de mando jerárquico directa en los últimos 5 años con el entrevistado, deberán informarlo a los demás sinodales y, en consecuencia, abstenerse de evaluarlo.

III. DISPOSICIONES FINALES**Participantes con alguna discapacidad:**

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en los artículos 1, 2, 5, 9, 10 y 11 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, los aspirantes que presenten alguna discapacidad física o sensorial* que a juicio de la Comisión de Personal los coloque en situación desfavorable respecto de los demás aspirantes, tendrán alternativas para presentar el examen.

**Para efectos del presente Acuerdo, se asume lo que la Ley General de las Personas con Discapacidad define como "Toda persona que presenta una deficiencia física o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social".*

Para ello, los aspirantes que se encuentren en tal situación deberán remitir previamente el certificado médico que especifique su discapacidad y solicitar expresamente al Presidente de la Subcomisión de Evaluación presentar el examen bajo alguna de las modalidades que se señalan en los incisos 1) y 2) *infra* de este apartado. La Subcomisión considerará los casos particulares y hará las respectivas recomendaciones a la Comisión de Personal del SEM.

De ser aceptada la solicitud antes referida, se podrá optar por presentar el examen escrito bajo las siguientes modalidades:

- 1) Deberán presentarse ante el jurado designado para cada categoría, en la fecha del examen oral, al cual se le informará previamente de la situación particular de los participantes, quienes seleccionarán un tema de entre las nueve áreas a que se refiere la fracción III del artículo 48 del RLSEM para redactar un documento breve (entre 1 y 3 cuartillas o folios) que supla el ejercicio teórico-práctico y propositivo ordinario, contando con la asistencia, si así se requiere, de una persona expresamente designada al efecto por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos. Los participantes dispondrán de dos horas para elaborar el documento y procederán en la misma fecha a presentar oralmente el contenido del ejercicio ante dicho jurado contando con la asistencia, si así se requiere, de la persona designada antes referida.
- 2) En el supuesto de que por su discapacidad los concursantes no puedan realizar el examen escrito referido en el inciso 1), podrán presentar únicamente el examen oral en el que el Jurado, considerando sus capacidades, evaluará su experiencia y desempeño en una de las nueve áreas a las que se refiere la fracción III del artículo 48 del RLSEM, de ser necesario, con la asistencia de una persona designada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Adicionalmente, los aspirantes que presentan alguna discapacidad recibirán información acerca de las ayudas técnicas que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos podría proporcionarles de conformidad con la normatividad aplicable, o que los aspirantes podrían utilizar para la realización del examen en cualquiera de sus fases. A tal efecto, y si requirieran del apoyo mencionado, los aspirantes deberán comunicarse a la Dirección General señalada, con 10 días de anticipación, como mínimo, al inicio del examen para programar debidamente dicha ayuda.

Participantes en estado de embarazo o en licencia por maternidad:

Las participantes que se encuentren adscritas en el exterior y estén en el último trimestre de su embarazo o se encuentren gozando de la licencia por maternidad a la fecha de realización de los exámenes escrito y oral, podrán solicitar a la Subcomisión de Evaluación realizar los exámenes desde su adscripción, en igualdad de circunstancias que sus demás compañeros de rango. Las aspirantes que se encuentren en esta hipótesis deberán remitir previamente al Presidente de la Subcomisión de Evaluación el certificado médico correspondiente para proceder a organizar la realización de los exámenes en su adscripción.

La decisión de participar implica el acatamiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Comisión de Personal integrará la calificación de los exámenes escrito y oral que entreguen los Jurados, con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación individual final de los concursantes, con objeto de recomendar la asignación de las plazas ofrecidas a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración del Secretario de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará del conocimiento de los concursantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los Titulares de las Representaciones de México en el exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría en la ciudad de México y en el interior de la República.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 37 de la LSEM, los resultados del Concurso de Ascenso serán del dominio público e inapelables. De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal procurará obtener una plaza adicional y, si ello no fuera posible, recomendará al Secretario otorgar la plaza al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llega a dar un tercero, el Titular del Ramo decidirá lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo será resuelta de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, por la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo las recomendaciones de la Subcomisión de Evaluación de la misma.

TERCERO.- Para cualquier aclaración sobre el contenido del presente Acuerdo, los interesados podrán contactar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Dado en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto de 2015.- Por ausencia temporal del C. Secretario de Relaciones Exteriores y del Subsecretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Subsecretario para América del Norte, encargado del Despacho, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

CONSEJEROS Y TERCEROS SECRETARIOS

FECHA	ACTIVIDAD
2015	
Lunes 10 de agosto	Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación
Del lunes 17 al viernes 21 de agosto	Periodo para la recepción de documentación comprobatoria de carácter académico y de PMT, por correo electrónico
Viernes 28 de agosto	Plazo límite para recepción de documentos originales (académicos y PMT)
Lunes 14 de septiembre	Difusión de calificaciones preliminares desglosadas de la evaluación del expediente, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Del martes 15 al lunes 21 de septiembre	Período de recepción de las aclaraciones de calificaciones preliminares de la evaluación del expediente
Lunes 5 de octubre	Difusión de calificaciones definitivas desglosadas de la evaluación del expediente, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Lunes 12 de octubre	Plazo límite para confirmar participación en los exámenes, sujetándose a los lineamientos de evaluación planteados en la Convocatoria, así como para que los participantes que tienen alguna discapacidad física o sensorial soliciten las ayudas técnicas señaladas en la Convocatoria.
Jueves 22 de octubre	Presentación del examen escrito [presencial (5 hrs.)] de los rangos de Terceros Secretarios
Viernes 23 de octubre	Presentación del examen escrito [presencial (5 hrs.)] de los rangos de Consejeros
Miércoles 28 de octubre	Publicación de los resultados del examen escrito y de la evaluación del expediente, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Del jueves 29 de octubre al jueves 5 de noviembre	Período en el que se presentará el examen oral
Viernes 13 de noviembre	Publicación de calificaciones finales, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Lunes 16 de noviembre	Fecha en la que tendrán efecto los ascensos

PRIMEROS Y SEGUNDOS SECRETARIOS

FECHA	ACTIVIDAD
2015	
Lunes 10 de agosto	Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación
Del lunes 24 al viernes 28 de agosto	Periodo para la recepción de documentación comprobatoria de carácter académico y de PMT, por correo electrónico
Lunes 7 de septiembre	Plazo límite para recepción de documentos originales (académicos y PMT)
Jueves 24 de septiembre	Difusión de calificaciones preliminares desglosadas de la evaluación del expediente, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Del viernes 25 de septiembre al jueves 1 de octubre	Período de recepción de las aclaraciones de calificaciones preliminares de la evaluación del expediente
Miércoles 14 de octubre	Difusión de calificaciones definitivas desglosadas de la evaluación del expediente, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Lunes 19 de octubre	Plazo límite para confirmar participación en los exámenes, sujetándose los lineamientos de evaluación planteados en la Convocatoria, así como para que los participantes que tienen alguna discapacidad física o sensorial soliciten las ayudas técnicas señaladas en la Convocatoria
Jueves 5 de noviembre	Presentación del examen escrito presencial (5 hrs.) de los rangos de <u>Segundos Secretarios</u>
Viernes 6 de noviembre	Presentación del examen escrito presencial (5 hrs.) de los rangos de <u>Primeros Secretarios</u>
Miércoles 11 de noviembre	Publicación de los resultados del examen escrito y de la evaluación del expediente, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Del jueves 12 al jueves 19 de noviembre	Período en el que se presentará el examen oral
Lunes 30 de noviembre	Publicación de resultados finales, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Martes 1 de diciembre	Fecha en la que tendrán efecto los ascensos

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria al Concurso de Ascenso en la rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2015 y sus anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 37 BIS y 38 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 43, 45, 46, 47, 48, 52 y 68 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 1 y 7, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, conforme a la Meta Nacional denominada "México con Responsabilidad Global", contempla en su objetivo 5.2 el promover el valor de México en el mundo mediante la difusión económica, turística y cultural, y establece como estrategia 5.2.1., el consolidar la red de representaciones de México en el exterior, como un instrumento eficaz de difusión y promoción económica, turística y cultural coordinada y eficiente que derive en beneficios cuantificables para el país, a través de diversas líneas de acción, entre las que destaca, fortalecer el Servicio Exterior Mexicano y las representaciones de México en el exterior, de ahí la necesidad de promover a los elementos del personal de carrera del Servicio Exterior Mexicano mediante un concurso de ascenso transparente, en sus dos ramas;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano se encarga de organizar los concursos para ascensos del personal de carrera de la rama Técnico-Administrativa a los rangos de Agregado Administrativo "C" y Coordinador Administrativo, los cuales serán acordados por el Secretario de Relaciones Exteriores previa recomendación de dicha Comisión de Personal;

Que dicha disposición en su último párrafo establece que los demás ascensos del personal de carrera de la Rama Técnico-Administrativa serán acordados por el Secretario de Relaciones Exteriores previa recomendación de la Comisión de Personal como resultado de la evaluación de sus expedientes, y

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a los miembros de carrera de la rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano (SEM) acerca de los aspectos que se tomarán en cuenta en el Concurso de Ascenso 2015 y de los Lineamientos para los ascensos por escalafón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 37, 37 BIS y 38 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM); 43, 45, 46, 47, 48, 52 y 68 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM) y por recomendación de la Comisión de Personal del SEM, se convoca al Concurso de Ascenso en la rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2015, en los siguientes términos:

Se someterán a Concurso de Ascenso las siguientes plazas:

Coordinador Administrativo	3
Agregado Administrativo "C"	10

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en el Concurso de Ascenso los Agregados Administrativos "A" y los Técnicos Administrativos "A" que tengan una antigüedad de dos años como mínimo en el rango al que pertenezcan a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46, fracción II del RLSEM, la Comisión de Personal por recomendación de la Subcomisión de Evaluación, determinará si un funcionario puede o no participar en el Concurso de Ascenso, cuando éste haya sido sancionado por faltas administrativas, desde su último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

De acuerdo a lo que señala el artículo 37 de la LSEM, el Concurso de Ascenso comprenderá la evaluación del expediente y los exámenes escrito y oral, mismos que se desarrollarán conforme a los términos del presente Acuerdo.

La evaluación del expediente tendrá un valor máximo de 50 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, así como la antigüedad en el rango y en el servicio.

Los elementos a considerar de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 47 del RLSEM son:

- a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos;
- b) Adscripciones, hasta 5 puntos;
- c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos;
- d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una, y
- e) Preparación académica, hasta 5 puntos.

Se requiere un mínimo de 30 puntos en la evaluación de expediente para poder participar en el Concurso de Ascenso, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 del RLSEM.

La puntuación por exámenes, por su parte, tendrá un valor máximo de 50 puntos: 25 puntos corresponderán al examen escrito y otros 25 al oral. La puntuación mínima aprobatoria será de 30 puntos, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 47 del RLSEM.

I. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente de cada concursante será evaluado por la Subcomisión de Evaluación. Para tal efecto, los concursantes deberán hacer llegar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos su PMT digitalizada vía correo electrónico, a fin de incorporarla a los elementos de evaluación de su expediente, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RLSEM, en la puntuación del expediente se integrarán los siguientes rubros, valores y criterios:

a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos

En la evaluación de los expedientes se considerarán los informes reglamentarios, presentados desde el último ascenso y hasta el correspondiente a junio de 2015. Cabe señalar que la calificación se obtendrá promediando los informes reglamentarios existentes en el expediente.

b) Adscripciones, hasta 5 puntos

Se considerará la función de mayor responsabilidad desde su último ascenso **por un periodo mínimo de seis meses continuos y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo**, conforme a la siguiente tabla:

Tabla de Puntos por Adscripción		
Función	Tipo de Adscripción	Puntaje
Titular de Consulado de Carrera, cónsul adscrito, encargado de sección consular	Exterior	4 puntos
Secretario particular o asistente de Subsecretario o de jefe de unidad, director de área o nivel superior, titular de delegación metropolitana o foránea.	Oficinas Centrales	4 puntos
Encargado de función, asistente del titular de RME.	Exterior	3 puntos
Secretario particular o asistente de director general, subdirector, subdelegado de delegación metropolitana o foránea.	Oficinas Centrales	3 puntos
Asistente de jefe de cancillería o del cónsul adscrito.	Exterior	2 puntos
Coordinador administrativo en unidad administrativa, encargado de archivo, jefe de departamento.	Oficinas Centrales	2 puntos
Apoyo a encargado de función en RME.	Exterior	1 punto
Apoyo secretarial.	Oficinas Centrales	1 punto

Se otorgará un punto (1.0) adicional a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados, por un mínimo de seis meses continuos, en una adscripción de condiciones de vida difícil, desde el último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, y medio punto (0.5) adicional en adscripciones con semana sanitaria, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos.

Una vez elaborada la PMT por los concursantes, de acuerdo a los lineamientos que se indican a continuación, deberá ser enviada digitalizada vía correo electrónico, a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos y el original por conducto del titular de la representación o unidad administrativa, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos.

Los lineamientos para la elaboración del formato de la PMT son los siguientes:

1. Los concursantes responderán las preguntas en el cuestionario que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos circulará oportunamente;
2. Las respuestas que se den al cuestionario de la PMT no deberán exceder más de dos cuartillas y se deberá utilizar letra Arial de 12 puntos, interlineado sencillo, y margen izquierdo y derecho de 2 centímetros. No será considerada aquella PMT que sea desarrollada en más de dos cuartillas, y
3. Deberá contener nombre completo, rango, adscripción, fecha y firma del aspirante.

La Subcomisión de Evaluación calificará la información y objetividad de la PMT, de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad del puesto (10 puntos).

Este rubro será calificado tomando en cuenta el máximo grado de responsabilidad asumido por un tiempo mínimo de seis meses, desde su último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con el siguiente catálogo establecido de acuerdo a la estructura funcional de las adscripciones:

Catálogo de Grados de responsabilidad de acuerdo a la estructura funcional		
Cargo	Puntos	Ubicación
Titular de Consulado de Carrera	10	Exterior
Director General Adjunto	10	Oficinas Centrales
Secretario particular de Subsecretario o Jefe de Unidad	10	Oficinas Centrales
Cónsul adscrito	9	Exterior
Titular de delegación metropolitana o foránea	9	Oficinas Centrales
Encargado de negocios	8	Exterior
Director de área	8	Oficinas Centrales
Subdelegado de delegación metropolitana o foránea	8	Oficinas Centrales
Secretario particular de director general	8	Oficinas Centrales
Asistente de Subsecretario o Jefe de Unidad	8	Oficinas Centrales
Encargado de sección consular	7	Exterior
Subdirector	7	Oficinas Centrales
Encargado de función en RME	6	Exterior
Asistente del titular de RME	6	Exterior
Jefe de departamento	6	Oficinas Centrales
Apoyo de función en RME	5	Exterior
Encargado de archivo o de la coordinación administrativa en unidad administrativa	5	Oficinas Centrales
Apoyo secretarial	4	Oficinas Centrales

2. Logros y resultados principales (6 puntos).

En este rubro el aspirante deberá expresar de manera concisa los resultados tangibles desde su último ascenso;

3. Acciones destacadas (4 puntos).

El aspirante expresará en la PMT las acciones más destacadas en su desempeño desde el último ascenso que, a su juicio, lo hacen merecer el ascenso al rango inmediato superior.

Los trabajos publicados desde el último ascenso que han sido validados por el Instituto Matías Romero y que consten en los expedientes de los participantes tendrán un valor máximo de un punto de conformidad con los criterios adoptados por el Instituto Matías Romero y que se dieron a conocer mediante la circular DCP-199 del 10 de junio de 2015.

d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una.

Antigüedad absoluta: De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad absoluta el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano, descontados los periodos que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que expresamente señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad. Se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo. **La antigüedad absoluta se evaluará conforme a las siguientes tablas de puntuación y sus factores de ajuste:**

AGREGADOS ADMINISTRATIVOS "A"	
Antigüedad absoluta	Puntaje correspondiente
de 18 años a menos de 19 años	2.50
de 19 años a menos de 20 años	2.64
de 20 años a menos de 21 años	2.78
de 21 años a menos de 22 años	2.92
de 22 años a menos de 23 años	3.06
de 23 años a menos de 24 años	3.19
de 24 años a menos de 25 años	3.33
de 25 años a menos de 26 años	3.47
de 26 años a menos de 27 años	3.61
de 27 años a menos de 28 años	3.75
de 28 años a menos de 29 años	3.89
de 29 años a menos de 30 años	4.03
de 30 años a menos de 31 años	4.17
de 31 años a menos de 32 años	4.31
de 32 años a menos de 33 años	4.44
de 33 años a menos de 34 años	4.58
de 34 años a menos de 35 años	4.72
de 35 años a menos de 36 años	4.86
de 36 años a menos de 37 años	5.00
Factor de ajuste (de 37 años en adelante)	-.10 puntos por cada año

TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS "A"	
Antigüedad absoluta	Puntaje correspondiente
de 5 años a menos de 6 años	1.32
de 6 años a menos de 7 años	1.58
de 7 años a menos de 8 años	1.84
de 8 años a menos de 9 años	2.11
de 9 años a menos de 10 años	2.37
de 10 años a menos de 11 años	2.63
de 11 años a menos de 12 años	2.89
de 12 años a menos de 13 años	3.16
de 13 años a menos de 14 años	3.42
de 14 años a menos de 15 años	3.68
de 15 años a menos de 16 años	3.95
de 16 años a menos de 17 años	4.21
de 17 años a menos de 18 años	4.47
de 18 años a menos de 19 años	4.74
de 19 años a menos de 20 años	5.00
Factor de ajuste (de 20 años en adelante)	-.10 puntos por cada año

Antigüedad relativa: De acuerdo con lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad relativa el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo el ascenso a su último rango y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo. **La antigüedad relativa se evaluará conforme a las siguientes tablas de puntuación y sus factores de ajuste:**

AGREGADOS ADMINISTRATIVOS "A"	
Antigüedad relativa	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	0.38
de 3 años a menos de 4 años	0.77
de 4 años a menos de 5 años	1.15
de 5 años a menos de 6 años	1.54
de 6 años a menos de 7 años	1.92
de 7 años a menos de 8 años	2.31
de 8 años a menos de 9 años	2.69
de 9 años a menos de 10 años	3.08
de 10 años a menos de 11 años	3.46
de 11 años a menos de 12 años	3.85
de 12 años a menos de 13 años	4.23
de 13 años a menos de 14 años	4.62
de 14 años a menos de 15 años	5.00
Factor de ajuste (de 15 años en adelante)	-.10 puntos por cada año

TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS “A”	
Antigüedad relativa	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	0.71
de 3 años a menos de 4 años	1.43
de 4 años a menos de 5 años	2.14
de 5 años a menos de 6 años	2.86
de 6 años a menos de 7 años	3.57
de 7 años a menos de 8 años	4.29
de 8 años a menos de 9 años	5.00
Factor de ajuste (de 9 años en adelante)	-.10 puntos por cada año

e) Preparación Académica, hasta 5 puntos

Se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, que sean debidamente acreditados mediante documentos probatorios emitidos oficialmente por las instituciones académicas correspondientes.

Todos los programas de posgrado, diplomados y cursos deberán acreditarse, además del título o diploma, con una constancia del número de horas de estudio. Para acreditar los grados académicos, sólo se considerarán aquellos concluidos y, en ningún caso, se valorarán como cursos independientes las materias que forman parte del plan de estudios de licenciatura, posgrado o curso que se esté estudiando. El concursante sólo podrá acreditar un programa por cada uno de los siguientes rubros:

Grados académicos y estudios realizados	Puntaje correspondiente
Doctorado	3 puntos
Maestría	2 puntos
Master*, especialidad, curso de posgrado o diplomado	1.5 puntos
Licenciatura	1.5 puntos
Cursos mayores de 60 horas	1 punto
Cursos mayores de 30 horas	0.5 puntos
Idioma (dominio) (B2 o superior MCER)*	2 puntos

**El Instituto Matías Romero determinará la equivalencia del título de Master y de los cursos, así como el nivel de dominio de un idioma conforme a los certificados presentados.*

Glosario de cursos

Curso

Es la Impartición de una materia o tema delimitado, sistematizado en el contexto de un programa académico o como un requerimiento específico para la profesionalización de determinado grupo.

Diplomado

El Diplomado es un producto académico dinámico, flexible y generalmente modular. No conducente a la obtención de un título o grado académico; está diseñado para la formación de personal, mediante la actualización y ahondamiento de conocimientos en diferentes áreas profesionales. Los diplomados satisfacen necesidades específicas de las instituciones.

Especialidad

La especialidad es un programa de estudios posterior a los de licenciatura en la rama de una actividad con objetivo delimitado sobre la cual se pueden poseer habilidades muy precisas; por lo tanto, consiste en el estudio de una temática acotada.

En ningún caso se acreditará más de un posgrado del mismo nivel ni se podrá acreditar un curso superior como uno de menor duración con el afán de sumar puntos.

Se otorgarán dos puntos por el dominio de un idioma, debidamente comprobado y, en ningún caso, se valorarán comprobantes de niveles básico o intermedio de idioma como cursos independientes. El idioma presentado no podrá ser el mismo que se presentó como dominio en el ingreso al SEM.

A solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el Instituto Matías Romero verificará la validez de cada documento probatorio presentado de idioma, grado académico, programa de posgrado, diplomado y curso.

Los concursantes deberán remitir a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos, los documentos probatorios de grados académicos y actualización profesional, que deberán contener información específica sobre el tipo y programa del curso, seminario o diplomado de que se trate y el total de número de horas de los mismos. En el caso de aquellos documentos presentados en el último concurso de ascenso y que ya obran en el expediente del interesado no será necesario remitirlos nuevamente.

La Secretaría, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer a los interesados la puntuación preliminar obtenida en la evaluación del expediente, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos. Los interesados deberán acusar recibo de dicha comunicación en original y debidamente firmado, cuando menos 30 días naturales antes de la celebración de los exámenes, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 del RLSEM.

La puntuación podrá ser sometida a revisión dentro del término de 7 días naturales posteriores a su publicación, en los términos previstos en los calendarios anexos, mediante petición escrita del interesado al Presidente de la Subcomisión de Evaluación. La subcomisión analizará las solicitudes y, de conformidad con lo que señala el artículo 46 del RLSEM, a más tardar 15 días naturales antes de la celebración de los exámenes, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos hará públicos los puntajes definitivos de la evaluación del expediente, de los cuales los interesados deberán acusar el recibo correspondiente en original y debidamente firmado, el cual deberá ser remitido de inmediato, digitalizado por correo electrónico y posteriormente por valija especial a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

En los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos, los aspirantes deberán expresar a más tardar 10 días naturales antes de la celebración del examen escrito, su interés en participar en el concurso y de sujetarse a los lineamientos de evaluación planteados en esta convocatoria, a través de un escrito en original, el cual debe contener su nombre y firma autógrafa, dirigido al Presidente de la Comisión de Personal del SEM, en el que se haga constar que confirma su participación en la celebración del Concurso de Ascenso, en el entendido de que, en los términos del artículo 37 de la LSEM y de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, acepta sin reserva que los resultados del citado concurso son públicos e inapelables de conformidad con el artículo 46 del RLSEM.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos publicará oportunamente la lista de los interesados que confirmaron su participación.

II. EXÁMENES

Con fundamento en los artículos 1 BIS, fracción XXIV, 26, 27, 27 BIS, fracción III, 37, 37 BIS y 38 de la LSEM, y 47 y 52 del RLSEM, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo la recomendación formulada por la Subcomisión de Evaluación, acordó que los exámenes del concurso de ascenso en la rama Técnico-Administrativa se lleven a cabo considerando que:

- Para la aplicación del examen oral, el Secretario designará para cada rango un Jurado compuesto de tres personas, conforme a la fracción I del artículo 48 del RLSEM.
- La Subcomisión de Evaluación vigilará que el grado de dificultad de los exámenes sea distinto para cada rango.
- Los exámenes constarán de dos partes:

A) Examen escrito, puntuación máxima 25 puntos.

En términos de lo estipulado en la fracción II del artículo 47 y 52 del RLSEM, el examen tendrá un valor máximo de 25 puntos.

- a) El examen consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas de opción múltiple, el cual tendrá una duración máxima de 2 horas.
- b) El cuestionario para los Agregados Administrativos "A" y para los Técnicos Administrativos "A" será distinto, en atención al rango.
- c) El contenido del examen para ambos rangos incluirá las áreas temáticas que se mencionan a continuación:
 - 1) Administración; correspondencia y archivo;
 - 2) Comunicaciones e informática;
 - 3) Labores consulares;
 - 4) Labores de protección;
 - 5) Comunidades mexicanas;
 - 6) Protocolo;
 - 7) Promoción económica y turística; Asuntos culturales, y
 - 8) Actualidad política y económica de México.
- d) Los contenidos del examen escrito serán propuestos por el Instituto Matías Romero a la Subcomisión de Evaluación para su aprobación.
- e) El examen escrito se llevará a cabo, únicamente en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la Ciudad de México, en los términos previstos en los calendarios anexos.

No se permitirá la introducción, en la fecha y área del examen escrito, de teléfonos celulares, tabletas o algún otro tipo de dispositivo o aparato electrónico. Asimismo ningún material de consulta o apoyo será permitido a los concursantes. La Secretaría de Relaciones Exteriores proveerá de lugares de resguardo de dichos aparatos o material.
- f) El Instituto Matías Romero entregará los resultados del examen escrito a la Subcomisión de Evaluación. Posteriormente, la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos integrará las calificaciones obtenidas conjuntamente con la calificación de expediente.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer por correo electrónico las calificaciones obtenidas en el expediente y en el examen escrito, que serán inapelables.

B) Examen oral, puntuación máxima 25 puntos.

De conformidad con lo que establece la fracción II del artículo 47 y 52 del RLSEM, el examen oral tendrá un valor máximo de 25 puntos.

- a) La etapa de entrevistas de los concursos de ascenso para cada uno de los rangos se realizará en fechas distintas, con el fin de evitar que las representaciones se encuentren sin el personal de carrera necesario para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo que señala el segundo párrafo del artículo 45 del RLSEM.
- b) Los Agregados Administrativos "A" y Técnicos Administrativos "A" que vayan a participar en el examen oral, deberán hacerlo en la Ciudad de México, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos.
- c) El examen oral será sustentado ante un Jurado integrado por tres sinodales especializados en alguna de las áreas temáticas contenidas en el examen escrito.
- d) El Instituto Matías Romero determinará los lineamientos que habrán de regir el ejercicio de preguntas y de evaluación de los sinodales.
- e) El examen tendrá una duración mínima de 10 minutos y máxima de 20 minutos.

- f) Los sinodales dispondrán de una hoja de evaluación para emitir la calificación de manera independiente.
- g) Los sinodales serán designados por la Subcomisión de Evaluación a recomendación del Instituto Matías Romero.
- h) Los sinodales que han tenido una relación de mando jerárquica directa en los últimos cinco años con el entrevistado, deberán informarlo a los demás sinodales y, en consecuencia, abstenerse de evaluarlo.
- i) Los concursantes serán examinados oralmente sobre las funciones y conocimientos relacionados con la adscripción o adscripciones que hubieran tenido desde su último ascenso.
- j) Los sinodales, adicionalmente, deberán formular preguntas claras y directas sobre las áreas temáticas del examen escrito, antes enumeradas, bajo los criterios establecidos previamente.
- k) Los sinodales deberán entregar los resultados del examen oral a la Subcomisión de Evaluación a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

III. DISPOSICIONES FINALES

Participantes con alguna discapacidad:

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y en los artículos 1, 2, 5, 9, 10 y 11 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, los aspirantes que presenten alguna discapacidad física o sensorial* que a juicio de la Comisión de Personal los coloque en situación desfavorable respecto de los demás aspirantes, tendrán alternativas para presentar el examen.

**Para efectos del presente Acuerdo, se asume lo que la Ley General de las Personas con Discapacidad define como "Toda persona que presenta una deficiencia física o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico o social".*

Para ello, los aspirantes que se encuentren en tal situación deberán remitir previamente el certificado médico que especifique su discapacidad para solicitar expresamente al Presidente de la Subcomisión de Evaluación presentar el examen bajo alguna de las modalidades que se señalan en los incisos 1) y 2) *infra* de este apartado. La Subcomisión considerará los casos particulares y hará las respectivas recomendaciones a la Comisión de Personal del SEM.

De ser aceptada la solicitud antes referida, se podrá optar por presentar el examen escrito bajo las siguientes modalidades:

- 1) Los participantes podrán realizar el examen escrito contando con la asistencia, si así se requiere, de una persona expresamente designada al efecto por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, para registrar sus respuestas en el cuestionario que aplicará el Instituto Matías Romero. Los participantes que se encuentren en esta circunstancia dispondrán de una hora para dar respuesta al cuestionario y procederán en la misma fecha a presentar el examen oral ante el Jurado designado para cada categoría, al cual se le informará previamente de la situación particular de los participantes, contando, si así se requiere, con la asistencia, de la persona designada antes referida.
- 2) En el supuesto de que, por su discapacidad, los concursantes no puedan realizar el examen oral a que se refiere la presente convocatoria, podrán optar por una entrevista breve en la que el Jurado, considerando sus capacidades, evaluará su experiencia y desempeño. De ser necesario, los concursantes podrán contar con la asistencia de una persona designada por la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Adicionalmente, los aspirantes que presentan alguna discapacidad recibirán información acerca de las ayudas técnicas que la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos podría proporcionarles de conformidad con la normatividad aplicable, o que los aspirantes podrían utilizar para la realización del examen en cualquiera de sus fases. A tal efecto, los aspirantes comunicarán a esa Dirección General con 10 días de anticipación, como mínimo, al inicio del examen para programar debidamente dicha ayuda.

Participantes en estado de embarazo o en licencia por maternidad:

Las participantes que se encuentren adscritas en el exterior y estén en el último trimestre de su embarazo o se encuentren gozando de la licencia por maternidad a la fecha de realización de los exámenes escrito y oral, podrán solicitar a la Subcomisión de Evaluación realizar los exámenes desde su adscripción, en igualdad de circunstancias que sus demás compañeros de rango. Las aspirantes que se encuentren en esta hipótesis deberán remitir previamente al Presidente de la Subcomisión de Evaluación el certificado médico correspondiente para proceder a organizar la realización de los exámenes en su adscripción.

La decisión de participar implica el acatamiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Subcomisión de Evaluación integrará las calificaciones de los exámenes escrito y oral que entreguen los jurados, con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación final de los concursantes, con objeto de que la Comisión de Personal recomiende la asignación de las plazas sujetas a concurso a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración del Secretario de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará del conocimiento de los participantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los Titulares de las Representaciones de México en el Exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

El resultado final del Concurso de Ascenso será del dominio público e inapelable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción II de la LSEM.

De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal procurará obtener una plaza adicional y si ello no fuera posible recomendará al Secretario de Relaciones Exteriores otorgar la plaza en cuestión al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llegara a dar un tercero, el Titular del Ramo decidirá lo conducente.

El Instituto Matías Romero elaborará la guía de estudios y un curso de preparación para los exámenes, en el que podrán participar los candidatos que así lo deseen. Los interesados en tomar este curso, en caso de no estar adscritos a la Ciudad de México, deberán sufragar con sus propios recursos económicos su estancia.

(ASCENSOS POR REVISIÓN ESCALAFONARIA)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37 de la LSEM, los demás ascensos del personal de carrera serán acordados por el Secretario de Relaciones Exteriores previa recomendación de la Comisión de Personal del SEM y como resultado de la evaluación que la Subcomisión de Evaluación haga de las evaluaciones de los expedientes personales, para lo cual se tomará en cuenta los méritos, la preparación académica y las antigüedades del personal, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Plazas que serán consideradas para la promoción escalafonaria:

Agregado Administrativo "A"	5
Agregado Administrativo "B"	8
Técnico Administrativo "A"	15
Técnico Administrativo "B"	17

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en la Revisión Escalafonaria los Agregados Administrativos "B" y "C" y los Técnicos Administrativos "B" y "C" que tengan una antigüedad de dos años, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo como mínimo en el rango al que pertenezcan. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo.

I. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

La evaluación del expediente tendrá un valor de 70 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencia demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, y la antigüedad en el rango y en el servicio.

Los elementos a considerar son:

- a) Informes reglamentarios, máximo 25 puntos;
- b) Nivel de responsabilidad, máximo 17 puntos;
- c) Adscripciones de vida difícil, 3 puntos;
- d) Antigüedad absoluta y relativa, máximo 20 puntos, y
- e) Preparación académica, máximo 5 puntos.

a) Informes reglamentarios, máximo 25 puntos

En todas las categorías de esta convocatoria, el desempeño de los miembros del Servicio Exterior Mexicano se evaluará a partir del último ascenso y hasta el informe reglamentario correspondiente a junio de 2015. Cabe señalar que la calificación se obtendrá de los informes reglamentarios existentes en el expediente. En los casos excepcionales en los que no se cuente con informe alguno, la evaluación se realizará con base en el informe reglamentario rendido más recientemente. La calificación se obtendrá del promedio de la suma de los mismos.

b) Nivel de responsabilidad, máximo 17 puntos

Se considerará la función de mayor responsabilidad desempeñada desde su último ascenso **por un periodo mínimo de seis meses continuos y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo**, conforme a la siguiente tabla:

Tabla de Puntos por Adscripción		
Función	Tipo de Adscripción	Puntaje
Titular de Consulado de Carrera, cónsul adscrito, encargado de sección consular	Exterior	17 puntos
Secretario particular o asistente de Subsecretario o de jefe de unidad, director de área o nivel superior, delegado.	Oficinas Centrales	17 puntos
Encargado de función, asistente del titular de RME.	Exterior	16 puntos
Secretario particular o asistente de director general, subdirector, subdelegado.	Oficinas Centrales	16 puntos
Asistente de jefe de cancillería o del cónsul adscrito.	Exterior	15 puntos
Coordinador administrativo en unidad administrativa, encargado de archivo, jefe de departamento.	Oficinas Centrales	15 puntos
Apoyo a encargado de función en RME.	Exterior	14 puntos
Apoyo secretarial.	Oficinas Centrales	14 puntos

c) Adscripciones de vida difícil, 3 puntos

Se otorgarán 3 puntos, a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados por un mínimo de seis meses continuos en por lo menos una adscripción de condiciones de vida difícil desde el último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, y uno punto cinco (1.5) adicional en adscripciones con semana sanitaria, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal del SEM.

d) Puntuación por antigüedad, máximo 20 puntos

Antigüedad absoluta: De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 43 del RLSEM se entenderá por antigüedad absoluta el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano, descontados los periodos que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que expresamente señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad. Se asignará un valor máximo de 10 puntos y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo **conforme a las siguientes tablas de puntuación y sus factores de ajuste:**

AGREGADOS ADMINISTRATIVOS "B"	
Antigüedad absoluta	Puntaje correspondiente
de 17 años a menos de 18 años	5.00
de 18 años a menos de 19 años	5.29
de 19 años a menos de 20 años	5.59
de 20 años a menos de 21 años	5.88
de 21 años a menos de 22 años	6.18
de 22 años a menos de 23 años	6.47
de 23 años a menos de 24 años	6.76
de 24 años a menos de 25 años	7.06
de 25 años a menos de 26 años	7.35
de 26 años a menos de 27 años	7.65
de 27 años a menos de 28 años	7.94
de 28 años a menos de 29 años	8.24
de 29 años a menos de 30 años	8.53
de 30 años a menos de 31 años	8.82
de 31 años a menos de 32 años	9.12
de 32 años a menos de 33 años	9.41
de 33 años a menos de 34 años	9.71
de 34 años a menos de 35 años	10.00
Factor de ajuste (de 35 años en adelante)	- .20 puntos por cada año

AGREGADOS ADMINISTRATIVOS "C"	
Antigüedad absoluta	Puntaje correspondiente
de 13 años a menos de 14 años	5.00
de 14 años a menos de 15 años	5.38
de 15 años a menos de 16 años	5.77
de 16 años a menos de 17 años	6.15
de 17 años a menos de 18 años	6.54
de 18 años a menos de 19 años	6.92
de 19 años a menos de 20 años	7.31
de 20 años a menos de 21 años	7.69
de 21 años a menos de 22 años	8.08
de 22 años a menos de 23 años	8.46
de 23 años a menos de 24 años	8.85
de 24 años a menos de 25 años	9.23
de 25 años a menos de 26 años	9.62
de 26 años a menos de 27 años	10.00
Factor de ajuste (de 27 años en adelante)	- .20 puntos por cada año

TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS "B"	
Antigüedad absoluta	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	2.86
de 3 años a menos de 4 años	4.29
de 4 años a menos de 5 años	5.71
de 5 años a menos de 6 años	7.14
de 6 años a menos de 7 años	8.57
de 7 años a menos de 8 años	10.00
Factor de ajuste (de 8 años en adelante)	-.20 puntos por cada año
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS "C"	
Antigüedad absoluta	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	5.00
de 3 años a menos de 4 años	7.50
de 4 años a menos de 5 años	10.00
Factor de ajuste (de 5 años en adelante)	-.20 puntos por cada año

Antigüedad relativa: De acuerdo con lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM se entenderá por antigüedad relativa el tiempo de servicios prestados por el miembro de carrera del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo el ascenso a su último rango y se computará hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo. **La antigüedad relativa se evaluará conforme a las siguientes tablas de puntuación y sus factores de ajuste:**

AGREGADOS ADMINISTRATIVOS "B"	
Antigüedad relativa	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	1.67
de 3 años a menos de 4 años	3.33
de 4 años a menos de 5 años	5.00
de 5 años a menos de 6 años	6.67
de 6 años a menos de 7 años	8.33
de 7 años a menos de 8 años	10.00
Factor de ajuste (de 8 años en adelante)	-.20 puntos por cada año

AGREGADOS ADMINISTRATIVOS "C"	
Antigüedad relativa	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	2.50
de 3 años a menos de 4 años	5.00
de 4 años a menos de 5 años	7.50
de 5 años a menos de 6 años	10.00
Factor de ajuste (de 6 años en adelante)	-.20 puntos por cada año

TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS “B”	
Antigüedad relativa	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	2.50
de 3 años a menos de 4 años	5.00
de 4 años a menos de 5 años	7.50
de 5 años a menos de 6 años	10.00
Factor de ajuste (de 6 años en adelante)	-.20 puntos por cada año

TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS “C”	
Antigüedad relativa	Puntaje correspondiente
de 2 años a menos de 3 años	5.00
de 3 años a menos de 4 años	10.00
Factor de ajuste (de 4 años en adelante)	-.20 puntos por cada año

e) Puntuación por preparación académica, máximo 5 puntos

Se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, debidamente acreditados mediante documentos probatorios emitidos oficialmente por las instituciones académicas correspondientes.

Todos los programas de posgrado, diplomados y cursos deberán acreditarse, además del título o diploma, con una constancia del número de horas de estudio. Para acreditar los grados académicos, sólo se considerarán aquellos concluidos y, en ningún caso, se valorarán como cursos independientes las materias que forman parte del plan de estudios de licenciatura, posgrado o curso que se esté estudiando. El concursante sólo podrá acreditar un programa por cada uno de los siguientes rubros:

Grados académicos y estudios realizados	Puntaje correspondiente
Doctorado	3 puntos
Maestría	2 puntos
Master*, especialidad, curso de posgrado o diplomado	1.5 puntos
Licenciatura	1.5 puntos
Cursos mayores de 60 horas	1 punto
Cursos mayores de 30 horas	0.5 puntos
Idioma (dominio) (B2 o superior MCER)*	2 puntos

**El Instituto Matías Romero determinará la equivalencia del título de Master, así como los criterios para determinar el dominio de un idioma.*

Glosario de cursos

Curso

Es la Impartición de una materia o tema delimitado, sistematizado en el contexto de un programa académico o como un requerimiento específico para la profesionalización de determinado grupo.

Diplomado

El Diplomado es un producto académico dinámico, flexible y generalmente modular. No conducente a la obtención de un título o grado académico; está diseñado para la formación de personal, mediante la actualización y ahondamiento de conocimientos en diferentes áreas profesionales. Los diplomados satisfacen necesidades específicas de las instituciones.

Especialidad

La especialidad es un programa de estudios posterior a los de licenciatura en la rama de una actividad con objetivo delimitado sobre la cual se pueden poseer habilidades muy precisas; por lo tanto, consiste en el estudio de una temática acotada.

En ningún caso se acreditará más de un posgrado del mismo nivel ni se podrá acreditar un curso superior como uno de menor duración con el afán de sumar puntos.

Se otorgarán dos puntos por el dominio de un idioma, debidamente comprobado y, en ningún caso, se valorarán comprobantes de niveles básico o intermedio de idioma como cursos independientes. El idioma presentado no podrá ser el mismo que se presentó como dominio en el ingreso al SEM.

A solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, el Instituto Matías Romero verificará la validez de cada documento probatorio presentado de idioma, grado académico, programa de posgrado, diplomado y curso.

Los concursantes deberán remitir a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, dentro de los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos, los documentos probatorios de grados académicos y actualización profesional, que deberán contener información específica sobre el tipo y programa del curso, seminario o diplomado de que se trate y el total de número de horas de los mismos. En el caso de aquellos documentos presentados en el último concurso de ascenso y que ya obran en el expediente del interesado no será necesario remitirlos nuevamente.

La Secretaría, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos dará a conocer a los interesados la puntuación preliminar obtenida en la evaluación del expediente, quienes deberán acusar recibo de dicha comunicación en original y debidamente firmado.

La puntuación podrá ser sometida a revisión dentro del término de 7 días naturales posteriores a su publicación, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos, mediante petición escrita del interesado al Presidente de la Subcomisión de Evaluación. La subcomisión analizará las solicitudes y, de conformidad con lo que señala el artículo 46 del RLSEM, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, en los tiempos previstos para cada rango conforme a los calendarios anexos, hará públicos las puntuaciones definitivas de la evaluación del expediente, de los cuales los interesados deberán acusar el recibo correspondiente en original y debidamente firmado, el cual deberá ser remitido de inmediato, digitalizado por correo electrónico y posteriormente por valija especial a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Los aspirantes deberán expresar su conformidad y sujetarse a los lineamientos de evaluación planteados en esta convocatoria, a través de un escrito en original, el cual debe contener su nombre y firma autógrafa, dirigido al Presidente de la Comisión de Personal del SEM, en el entendido de que, en los términos del artículo 37 de la LSEM y de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, acepta sin reserva que los resultados de la revisión escalafonaria son públicos e inapelables de conformidad con el artículo 46 del RLSEM.

II. APTITUDES

Se otorgarán 30 puntos por aptitudes demostradas, considerando los siguientes conceptos:

- a) Desempeño, hasta 20 puntos;
- b) Recomendaciones, hasta 5 puntos, y
- c) Méritos, hasta 5 puntos.

Con base en lo que establece el artículo 68 del RLSEM, los criterios que se tomarán en cuenta para llevar a cabo esta evaluación serán:

a) Desempeño, máximo 20 puntos

La Subcomisión de Evaluación revisará los resúmenes de conceptos de desempeño, que se encuentran vertidos en los informes reglamentarios de cada uno de los candidatos al ascenso. La evaluación se realizará a partir del último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Se sumará y se obtendrá un promedio de la calificación obtenida en 4 conceptos del informe reglamentario de cada candidato, con un valor de 0 a 5 puntos cada uno, de la siguiente manera:

- 1.- Capacidad de iniciativa. Para calificar este concepto del desempeño se sumarán los resultados obtenidos en el reactivo 3, de la primera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 2.- Potencial para asumir mayores responsabilidades. Se calificará este concepto del desempeño sumando los resultados obtenidos en el reactivo 8, de la primera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 3.- Relación con superiores y subalternos. Para calificar este concepto del desempeño se sumarán los resultados obtenidos en los reactivos 6 y 7, de la primera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 4.- Nivel de adaptación al entorno. Se calificará este concepto del desempeño resumiendo las respuestas que se den en el reactivo 1, de la tercera sección del informe reglamentario de la siguiente forma:
 - Se calificará con 5 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea excelente o muy positiva, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.
 - Se calificará con 4 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea muy buena o positiva, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.
 - Se calificará con 3 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea buena, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.
 - Se calificará con 2 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea favorable, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.
 - Se calificará con 1 punto, cuando el titular o evaluador no haga comentarios relativos a la adaptación del evaluado respecto de la adscripción.
 - Se calificará con 0 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea negativa, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado en la adscripción.

b) Recomendaciones, máximo 5 puntos

La Subcomisión de Evaluación considerará todas aquellas recomendaciones de ascenso que obren en el expediente de los candidatos del Servicio Exterior Mexicano susceptibles a ascender. Esta evaluación se realizará a partir del último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Para evaluar este aspecto, se considerarán las recomendaciones de ascenso que se especifiquen literalmente en el reactivo 1 de la segunda sección del informe reglamentario, así como los documentos expedidos por los titulares y funcionarios de la Cancillería que hayan tenido una relación jerárquica con el evaluado a partir del último ascenso y que especifique literalmente la recomendación de ascenso.

Para obtener una calificación final en este aspecto, se obtendrán los totales de recomendaciones de ascenso de cada uno de los participantes del rango, a fin de obtener el número máximo de recomendaciones de ascenso por categoría, la cual obtendrá la calificación máxima de este aspecto y posteriormente se hará una regla de tres con el número de recomendaciones que cada uno de los participantes del rango haya obtenido.

c) Méritos y trayectoria, máximo 5 puntos

La Subcomisión de Evaluación considerará todas aquellas actividades, labores y comisiones especiales en las que los titulares y otros funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores han reconocido el empeño, esfuerzo y dedicación que han mostrado los evaluados para llevar a cabo de manera exitosa sus funciones.

En este rubro se considerarán además, los artículos y obras publicadas, las cuales serán valoradas por el Instituto Matías Romero. La evaluación se realizará a partir del último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Se anotarán textualmente los comentarios realizados por el titular o evaluador en el reactivo 2 de la tercera sección del informe reglamentario, así como los documentos que reconozcan el desempeño del evaluado.

Para lo cual se otorgará de medio punto (0.5) hasta dos puntos (2.0) como máximo a aquellos méritos que de manera complementaria se lleven a cabo fuera del desempeño habitual y que han contribuido al mejoramiento de las labores en su representación o que han favorecido a la política exterior de México, en diversos eventos internacionales.

En el caso de las publicaciones, se otorgará hasta un punto (1.0) como máximo a aquellas que estén vinculadas con temas de política exterior, relaciones internacionales o algún otro asunto de impacto positivo para la Secretaría de Relaciones Exteriores o para la promoción de la imagen de México.

III. DISPOSICIONES FINALES

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Subcomisión de Evaluación integrará las calificaciones con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación final de los concursantes, con objeto de que la Comisión de Personal del SEM recomiende la asignación de las plazas sujetas a concurso a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración del Secretario de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos hará del conocimiento de los concursantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los Titulares de las Representaciones de México en el Exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal del SEM procurará obtener una plaza adicional y si ello no fuera posible recomendará al Secretario de Relaciones Exteriores otorgar la plaza en cuestión al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llegara a dar un tercero, el Titular del Ramo decidirá lo conducente.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II, tercer párrafo del artículo 37 de la LSEM, los resultados de la Revisión Escalonaria serán del dominio público e inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo será resuelta de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, por la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo las recomendaciones de la Subcomisión de Evaluación.

TERCERO.- Para cualquier aclaración sobre el contenido del presente Acuerdo, los interesados podrán contactar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos.

Dado en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto de 2015.- Por ausencia temporal del C. Secretario de Relaciones Exteriores y del Subsecretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 53 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Subsecretario para América del Norte, encargado del Despacho, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

AGREGADOS Y TÉCNICOS "A"

FECHA	ACTIVIDAD
2015	
Lunes 10 de agosto	Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación
Del lunes 21 al viernes 25 de septiembre	Periodo para la recepción de documentación comprobatoria de carácter académico y PMT, por correo electrónico
Viernes 2 de octubre	Plazo límite para recepción de documentos originales (académicos y PMT)
Viernes 16 de octubre	Difusión de calificaciones preliminares desglosadas de la evaluación del expediente, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Del sábado 17 al viernes 23 de octubre	Período de recepción de aclaraciones de calificaciones preliminares de la evaluación del expediente
Jueves 19 de noviembre	Difusión de calificaciones definitivas desglosadas de la evaluación del expediente, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Viernes 20 de noviembre	Plazo límite para confirmar participación en los exámenes, sujetándose a los lineamientos de evaluación planteados en la Convocatoria, así como para que los participantes que tienen alguna discapacidad física o sensorial soliciten las ayudas técnicas señaladas en la misma.
Del lunes 23 al miércoles 25 de noviembre	Período en el que se llevará a cabo el Curso Presencial de Preparación para el Concurso de Ascenso de la Rama Técnico Administrativa del SEM 2015
Jueves 26 de noviembre	Presentación del examen escrito presencial (2 hrs.)
Lunes 30 de noviembre	Publicación de los resultados del examen escrito y de la evaluación del expediente, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Del martes 1 al miércoles 2 de diciembre	Período en el que se presentará el examen oral
Martes 15 de diciembre	Publicación de calificaciones finales, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Miércoles 16 de diciembre	Fecha en la que tendrán efecto los ascensos

AGREGADOS ADMINISTRATIVOS "B" Y "C" Y TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS "B" Y "C"

FECHA	ACTIVIDAD
2015	
Lunes 10 de agosto	Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación
Del lunes 5 al viernes 9 de octubre	Periodo para la recepción de documentación comprobatoria de carácter académico, por correo electrónico
Lunes 19 de octubre	Plazo límite para recepción de documentos originales (académicos)
Lunes 9 de noviembre	Difusión de calificaciones preliminares desglosadas de la evaluación del expediente, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Del martes 10 al lunes 16 de noviembre	Periodo de recepción de aclaraciones de calificaciones preliminares de la evaluación del expediente
Del lunes 30 de noviembre al miércoles 2 de diciembre	Revisión de la Subcomisión de Evaluación de aptitudes
Lunes 7 de diciembre	Difusión de calificaciones definitivas desglosadas de la evaluación del expediente, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Lunes 14 de diciembre	Publicación de resultados finales, de las cuales el participante deberá acusar recibo de conocimiento a la brevedad
Miércoles 16 de diciembre	Fecha en la que tendrán efecto los ascensos